

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y LA ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO COMICTECA GALILEA RAMÍREZ RAMÍREZ

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ** con RUC N° 20131379863, con domicilio legal en Av. de la Poesía N° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representada por su Jefa Institucional, **MARIA EMMA MANNARELLI CAVAGNARI**, identificada con DNI N° 08224795, designada con Resolución Suprema N° 007-2018-MC, quien en adelante se le denominará **LA BIBLIOTECA**; y, de la otra parte, la **ASOCIACIÓN COMICTECA GALILEA RAMÍREZ RAMÍREZ**, con RUC N° 20601954657, inscrita en la Partida Electrónica N° 13807432 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Asiento Registral A00001, con domicilio en Mz A lote 6 sector 1. Urb. Fundo paso Chico, Lurín, debidamente representada por su Presidente, **YOHNY RAMÍREZ NÚÑEZ**, identificado con DNI N° 16732239 quien en adelante se le denominará **LA COMICTECA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA BIBLIOTECA, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas. Tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y normas aplicables que regulan el sector cultura.

LA COMICTECA, es una organización sin fines de lucro que brinda un servicio gratuito de préstamo de lectura en sala de materiales comic que son exclusivos y de alto costo, los cuales han sido reunidos desde la década de los años 80, conformado por más de 12,000 ejemplares de cómic selectos (mitología, epopeyas, obras literarias, biografías, batallas y hechos históricos peruanos). De este modo, **LA COMICTECA**, pretende resolver el déficit de espacios de promoción de lectura desde el formato comic que existe en nuestro país y apoyar la promoción de esta en los colegios y otros espacios de lectura.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio Específico entre **LA COMICTECA** y **LA BIBLIOTECA** tiene por objeto comprometer esfuerzos comunes para la promoción y difusión de la lectura y del formato comic, así como, la puesta en servicio de las colecciones de **LA COMICTECA** a través de la plataforma de la Biblioteca Digital de **LA BIBLIOTECA**.



CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1 DE LOS COMPROMISOS DE LA BIBLIOTECA

LA BIBLIOTECA, se compromete a:

- LA BIBLIOTECA hará entrega de un reporte estadístico trimestral sobre las consultas de cantidad de libros prestados, consultados y cantidad de usuarios, de los títulos brindados por LA COMICTECA, que formen parte del catálogo digital de LA BIBLIOTECA. La fecha de inicio será a partir del lanzamiento de la nueva plataforma de la Biblioteca Digital de LA BIBLIOTECA.
- LA BIBLIOTECA difundirá en sus redes sociales la participación de LA COMICTECA en el marco de este convenio, así como, de sus colecciones digitales en la plataforma digital de LA BIBLIOTECA.
- LA BIBLIOTECA será la encargada de catalogar el material digital entregado a través de este convenio.



3.2 DE LOS COMPROMISOS LA COMICTECA

LA COMICTECA se compromete a:

- LA COMICTECA autoriza la digitalización de las portadas de los comics pertenecientes a su acervo, para su almacenamiento, descripción y difusión en el catálogo de la Biblioteca Digital de LA BIBLIOTECA.
- LA COMICTECA entregará la cantidad de once (11) comics de su propiedad en formato digital (pdf), de acuerdo al listado señalado en el Anexo del presente convenio, para su almacenamiento, descripción y difusión en el catálogo digital de LA BIBLIOTECA.
- LA COMICTECA difundirá el link de acceso a la Biblioteca Digital de LA BIBLIOTECA, en su portal web, redes sociales y otros medios de comunicación masiva. iniciando con la publicación en la cuenta de Facebook de LA COMICTECA referente al lanzamiento de la plataforma.



3.3 DE LOS COMPROMISOS DE AMBAS PARTES:

LAS PARTES realizarán conjuntamente actividades de investigación en el marco del objetivo del presente convenio, facilitando el acceso a los fondos y/o colecciones bibliográficas documentales de LAS PARTES.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Especifico, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:



Por **LA BIBLIOTECA:**

- El/la Director/a de la Dirección de Protección de las Colecciones.

Por **LA COMICTECA:**

- El/la Presidente/a de **LA COMICTECA.**

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado de mutuo acuerdo a solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio Específico, se hará por medio de una Adenda, la cual será gestionada y consensuada entre las partes de acuerdo al trámite correspondiente, y entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva Adenda exprese lo contrario.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este Convenio, el cambio de domicilio registrá a los treinta (30) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que la celebración y ejecución del presente Convenio no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

Los recursos que requieran para la ejecución de actividades establecidas en el marco del objeto del presente Convenio al que se obligan las partes, serán asumidos por cada entidad según corresponda, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.



CLÁUSULA NOVENA: ADHESIÓN Y LIBRE SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación; en tal sentido, cualquiera de ellas podrá separarse de él, bastando para ello que sea comunicado por escrito con treinta (30) días de anticipación, sin perjuicio de los compromisos que hubiesen contraído con anterioridad.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran que celebran el presente convenio, conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Acuerdo, será solucionada en forma armoniosa.

Para tal efecto, las comunicaciones serán por medio de cartas simples cursadas a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL USO DEL LOGO INSTITUCIONAL

Este Convenio Específico no faculta a la utilización del logo institucional de **LA BIBLIOTECA** ni el de **LA COMICTECA** para otros usos y fines que no sean los establecidos y acordados por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

12.1 Las partes señalan como domicilio legal, los que figuran en la introducción del presente convenio, lugar donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.

12.2 Toda comunicación será válida y efectiva si es realizada por escrito, enviada y recibida vía correo institucional, correo certificado o comunicación notarial, cursada entre quienes suscriben este convenio así como entre los coordinadores interinstitucionales designados por las partes.

12.3 En caso de producirse un cambio domiciliario por cualquiera de las partes, este será comunicado formalmente al domicilio consignado en la parte introductoria del presente convenio. Asimismo, dicho cambio de domicilio surtirá efectos a partir del décimo día hábil de comunicado.



ANEXO: LISTADO DE MATERIAL DIGITAL A AUTORIZAR SU DIFUSIÓN

| ID | TIPO | COLECCIÓN/ARCHIVO/TEMA TICA | TÍTULO | FORMATO |
|----|-------|--------------------------------|---|---------|
| 1 | Libro | Colección COMICTECA | Ai apaec el dios decapitador | PDF |
| 2 | Libro | Colección COMICTECA | Naylamp y los grandes señores de Lambayeque | PDF |
| 3 | Libro | Colección COMICTECA | Galilea y los grandes señores del norte | PDF |
| 4 | Libro | Colección COMICTECA | La vieja montaña, la maravillosa ciudadela de Machu Picchu | PDF |
| 5 | Libro | Colección COMICTECA | Machupicchunchis | PDF |
| 6 | Libro | Colección COMICTECA | Lima fantasma | PDF |
| 7 | Libro | Colección COMICTECA | Ganadores del Concurso escolar de historietas, tradiciones de Ricardo Palma. | PDF |
| 8 | Libro | Colección COMICTECA | El mito de Inkarrí | PDF |
| 9 | Libro | Colección COMICTECA | Ayar la leyenda | PDF |
| 10 | Libro | Colección COMICTECA | La caída del imperio de los cuatro horizontes. | PDF |
| 11 | Libro | Colección COMICTECA | Ruta fantasmal de Lima. | PDF |



Encontrándose conforme a los términos expresados, ambas partes declaran su firme propósito de aunar esfuerzos para el mejor cumplimiento del presente convenio, procediendo a firmarlo en dos (02) originales, igualmente válidos, en la ciudad de Lima a los 21 días del mes de 01 de 2019.



Maria Emma Mannarelli Cavagnari

MARIA EMMA MANNARELLI CAVAGNARI
Jefa Institucional
Biblioteca Nacional del Perú

Yohny Ramirez Nuñez

YOHNY RAMÍREZ NÚÑEZ
Presidente
Comiteca Galilea Ramirez Rámirez

